

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE FORMALIZA EL ENCARGO A MEDIO PROPIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID A LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (M.P.)¹ PARA LA GESTIÓN ECONÓMICA, ADMINISTRATIVA Y DE LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD CLÍNICA DEL CENTRO DE PSICOLOGÍA APLICADA DE LA UAM.

En Madrid, a 01 de octubre de 2021

D.^a Marta Morgade Salgado, en su calidad de Vicerrectora de Compromiso Social y Sostenibilidad de la Universidad Autónoma de Madrid, en nombre y representación de la Universidad, con CIF Q-2818013-A, y sede en la calle Einstein 3, Ciudad Universitaria Cantoblanco, Madrid, CP 28049, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas sobre Compromiso Social y Sostenibilidad (apartado cuarto, letra e) por Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid de fecha 02 de julio de 2021 (BOCM de 08 de julio de 2021).

EXPONE

Primero.- Que la presente Resolución se somete a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Segundo.- Que, conforme al artículo 3 de la LCSP, las universidades públicas y, entre ellas la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante UAM), reciben la consideración de poder adjudicador, quedando, por tanto, incluida en el ámbito de aplicación subjetivo de dicha norma.

Tercero.- Que la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid (M.P.), en adelante FUAM, constituida el 19 de junio de 1991, es una organización privada de naturaleza fundacional que carece de ánimo de lucro y cuya dotación fundacional se encuentra íntegramente participada por la UAM (en adelante, UAM) y tiene como

¹ Medio Propio.

misión fundamental cooperar en el cumplimiento de los fines de la UAM, gestionando, principalmente, aquellas actividades que la estructura universitaria no pueda gestionar de manera adecuada, sirviendo al interés general, dotando a la Universidad de un ágil y eficiente instrumento de gestión y apoyo a la investigación, la docencia, el estudio, la formación continua y las relaciones de la Universidad con la sociedad.

Cuarto.- Que los artículos 2 y 32 de la LCSP excluyen del ámbito objetivo de aplicación de dicha norma los negocios jurídicos en cuya virtud un poder adjudicador encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 32 de la LCSP, tenga atribuida la condición de medio propio personificado y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. Dicho precepto considera expresamente el referido artículo como medio propio personificado y servicio técnico de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad a los entes, organismos y entidades del sector público a los que aquéllos puedan conferirles encargos que sean de ejecución obligatoria para ellos.

Quinto.- Que, conforme a lo establecido en el referido artículo 32 de la LCSP, la FUAM constituye medio propio personificado y servicio técnico de la UAM, según consta expresamente en el artículo 20 de sus Estatutos, por lo que quedarán excluidos del ámbito de aplicación de dichas leyes los encargos que la FUAM reciba de la UAM y que sean de ejecución obligatoria. A estos efectos, las relaciones de la FUAM con el poder adjudicador, del que es medio propio personificado y servicio técnico, tiene naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de los encargos previstos en el citado artículo 32 de la LCSP.

Sexto.- Que la Universidad considera idóneo que las actuaciones necesarias para ejecutar la gestión económica, administrativa y de la promoción de la actividad clínica del Centro de Psicología Aplicada de la UAM se realicen a través de la FUAM, al encajar dentro de sus fines y disponer de los medios precisos para su desarrollo.

Séptimo.- Que se ha verificado por parte de la UAM que la FUAM cuenta con los medios personales y materiales para la realización del presente encargo (**anexo 1** Memoria justificativa de la FUAM, con carácter de declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 32 de la

LCSP, de la concurrencia de los requisitos de eficacia, eficiencia y rentabilidad en los encargos a efectuar por la UAM y **anexo 2**, escrito de adecuación y conformidad con la memoria justificativa de la Gerencia de la UAM).

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

Primero:

Formalizar y regular el encargo de la Universidad a su medio propio (FUAM) para gestión económica, administrativa y de la promoción de la actividad clínica del Centro de Psicología Aplicada de la UAM. Dicho encargo no supone en ningún caso, la cesión de la titularidad de alguna prerrogativa o competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

De acuerdo con los artículos 2 y 32 de la LCSP, el presente encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la normativa sobre los contratos del sector público.

Segundo:

En virtud de la presente Resolución, la FUAM queda obligada a ejecutar las actuaciones descritas en el **anexo 3** (Plan de la actividad clínica del Centro de Psicología Aplicada de la UAM y de la gestión económica, administrativa y de la promoción de la FUAM), de acuerdo con las instrucciones fijadas por la UAM.

Durante el periodo de vigencia de este encargo, la UAM podrá ordenar a la FUAM la realización de otras actuaciones distintas de las anteriores, las cuales se incorporarán como anexos sucesivos a la presente Resolución, en los que se detallarán dichas actuaciones y la compensación tarifaria aplicable a las mismas.

Tercero:

El personal de la FUAM que realice las actividades derivadas del presente encargo no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con la UAM.

La FUAM podrá contratar con terceros la ejecución de las actuaciones definidas en el **anexo 3**, en cuyo caso se ajustará a lo dispuesto en la LCSP, en particular a lo establecido en su artículo 32, y a lo previsto en el presente encargo (apartado decimoprimer).

Cuarto:

La FUAM facilitará todos los medios materiales necesarios para el desarrollo de las actuaciones antes relacionadas.

Quinto:

Para el ejercicio 2021 (octubre/diciembre) el importe de los gastos derivados del encargo ascienden a **79.350,00€** de acuerdo con los siguientes datos:

Importe	origen	partida presupuestaria
13.350,00€ en concepto de tarifa.	Presupuesto UAM	4221103 Ecocampus.
66.000,00€ en concepto de gastos de la actividad clínica	Presupuesto UAM	4221707 servicios a la comunidad universitaria

La compensación tarifaria de la que resulta acreedora la FUAM ha sido aprobada por la UAM (**anexo 4**) y el plan de pago del presente Encargo que se realizará de acuerdo con el siguiente calendario de pago:

- 100% el día 13 de octubre de 2021.

De acuerdo con la Disposición final décima de la LCSP, la compensación tarifaria de la que resulta acreedora la FUAM no está sujeta a IVA.

Sexto:

La ejecución del encargo se realizará bajo la dirección del Vicerrectorado de Compromiso Social y Sostenibilidad o persona en quien delegue, que dispondrá el orden de los trabajos y las variaciones que en su caso procedan.

Será responsabilidad del Vicerrectorado de Compromiso Social y Sostenibilidad dictar los actos o resoluciones que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del encargo.

Por su parte, la FUAM se hará cargo del desarrollo técnico de los trabajos contenidos en este encargo bajo la supervisión del Director de la FUAM o persona en quien delegue que será el interlocutor con quien se relacionará la UAM y que impartirá las órdenes e instrucciones de trabajo a los trabajadores de la FUAM.

Séptimo:

La FUAM remitirá a la UAM, al final de cada anualidad, una memoria que permita el seguimiento y control de la gestión efectuada.

Igualmente, se someterá a las actuaciones de comprobación que, en relación con la misma, se practiquen por la Universidad, facilitando toda la información que le sea requerida en cualquier momento.

Octavo:

La FUAM queda obligada a cumplir con las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante, RGPD) y normativa relacionada, en especial, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se adjunta como **anexo 5** el Protocolo sobre Protección de Datos de Carácter Personal aplicable al presente encargo.

En dicho anexo 5 se contienen, asimismo, las medidas de seguridad que la FUAM deberá aplicar de acuerdo con los principios y requisitos contenidos en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, modificado por el Real

Decreto 951/2015, de 23 de octubre, en su caso y de acuerdo con las instrucciones fijadas por la UAM y recogidas en los Anexos del presente encargo.

Noveno:

Mediante el presente encargo se entiende otorgada la autorización para el uso de los signos distintivos de la UAM y de la FUAM exclusivamente para la gestión económica, administrativa y de la promoción de las actividades clínicas del Centro de Psicología Aplicada de la UAM.

Tanto la Universidad como FUAM podrán revocar su consentimiento a la utilización de sus signos distintivos en virtud del presente encargo, mediante notificación escrita al respecto, en cualquier momento con la debida antelación.

Décimo:

Sin perjuicio de la información que, con carácter general, se deba publicar en cumplimiento de la legislación sobre transparencia, acceso a la información y buen gobierno, "**Información Confidencial**" significa toda la información técnica, jurídica, económica, organizativa o de cualquier otro tipo correspondiente a la Universidad o la FUAM, vinculada a o generada como consecuencia de la ejecución del presente encargo y que por su naturaleza pudiera ser considerada confidencial, con independencia del soporte en que constara o de los medios empleados para su revelación, así como cualquier análisis, recopilación, estudio, resumen o extracto que ya sea la FUAM o la UAM o ambas, conjuntamente, hubieran elaborado a partir de la información/documentación inicialmente divulgada por cualquiera de ellas. En particular, los medios personales, materiales y económicos específicamente empleados en la ejecución del presente encargo, los datos de carácter personal y los derechos de propiedad intelectual definidos anteriormente, tendrán la consideración de Información Confidencial de la Universidad. No recibirá esta consideración la información que, conforme a la legislación aplicable a la contratación del sector público, deba hacerse pública en el perfil del contratante.

La UAM y la FUAM quedan obligadas, respecto a la información confidencial, a:

- (i) Mantenerla secreta, incluyendo este deber, cualquier divulgación de la información, no sólo a terceros sino también a cualquier persona no autorizada en virtud del presente encargo;
- (ii) Adoptar todas las medidas necesarias tendentes a evitar que dicha información pueda ser conocida por terceros no autorizados por el titular de la misma. En este sentido, la Universidad protegerá la Información Confidencial de FUAM y ésta protegerá la Información Confidencial de la Universidad, utilizando los mismos medios de protección que utilizan para proteger su propia Información Confidencial y nunca medios inferiores a los razonablemente exigibles en atención a la naturaleza de la información y al estado de la técnica;
- (iii) No utilizar la Información Confidencial, directa o indirectamente, para ningún fin ajeno al cumplimiento del presente encargo;
- (iv) Restringir el acceso a la Información Confidencial sólo a aquellos empleados, propios o subcontratados, que deban conocerla con motivo de la ejecución del encargo;
- (v) No reproducir o copiar la Información Confidencial a menos que sea imprescindible para dar cumplimiento a lo establecido en el presente encargo o se obtenga el consentimiento previo y escrito de la entidad a la que pertenezca.

En el supuesto de que una autoridad judicial o administrativa requiriera dar Información Confidencial, la entidad que reciba el requerimiento lo pondrá previamente en conocimiento de la entidad a la cual haga referencia dicha Información Confidencial y restringirá la divulgación de la misma tanto como el requerimiento le permita.

Decimoprimer:

El encargo deberá realizarse por la FUAM, pudiendo contratar con terceros la ejecución de prestaciones parciales, siempre que éstas no excedan de un 50% de la cuantía del encargo.

Dichos contratos quedarán sometidos a la LCSP, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la FUAM y el tipo y valor estimado de los mismos, aplicando en todo caso las normas contenidas en dicha Ley.

Decimosegundo:

La FUAM responderá de los daños causados por culpa o negligencia derivados de su actuación.

Decimotercero:

La presente Resolución será publicada en los Perfiles del Contratante de la UAM y de la FUAM.

Decimocuarto:

El presente encargo desplegará su eficacia desde el día 01 de octubre de 2021 y tendrá vigencia de tres meses, hasta el 31 de diciembre 2021.

El encargo se podrá prorrogar, antes de la finalización de dicho plazo, mediante Resolución expresa de la Vicerrectorado de Compromiso Social y Sostenibilidad, hasta el 30 de septiembre 2024, siempre que continúen dándose las razones que justifican la necesidad de formalización del encargo, En todo caso, la prórroga quedará supeditada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada en los presupuestos generales de la UAM de cada una de las anualidades.

Del mismo modo, con anterioridad a la fecha de terminación del plazo inicialmente fijado o de cualquiera de sus prórrogas, el Vicerrectorado de Compromiso Social y Sostenibilidad podrá acordar modificaciones sobre el contenido del presente encargo, que se incorporarán como anexo y pasarán a formar parte del mismo.

Decimoquinto:

La UAM podrá resolver anticipadamente el encargo, mediando preaviso a la FUAM con una antelación mínima de un mes, en caso de incumplimiento de la presente resolución.

En caso de resolución se procederá a realizar la oportuna liquidación del encargo, reconociéndose a la FUAM el derecho a la compensación tarifaria por las actuaciones efectivamente ejecutadas.

Decimosexto:

El presente encargo tiene naturaleza administrativa, rigiéndose su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, y siendo de aplicación los principios de la LCSP para resolver las dudas que pudieran suscitarse en su cumplimiento.

Decimoséptimo:

Esta resolución de encargo pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 128.1 de los Estatutos de la UAM, aprobados por el Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, puede ser recurrida potestativamente en reposición ante este Rector de la UAM o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de uno y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente al de su publicación en el perfil del contratante, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**EL VICERRECTORADO DE COMPROMISO SOCIAL Y SOSTENIBILIDAD DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.**

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Main body of faint, illegible text, likely the primary content of the document.

Handwritten signature and a circular official stamp. The stamp contains the text "DIREKTORAT Otonomi Daerah" and "KABUPATEN...".

Faint text at the bottom of the page, possibly a footer or concluding remarks.



Universidad Autónoma de Madrid

PROGRAMA PARA LA GESTIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA Y DE LA PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CLÍNICAS DEL CENTRO DE PSICOLOGÍA APLICADA DE LA UAM

ANEXO 3

1. Antecedentes:

El Centro de Psicología Aplicada (CPA) de la Universidad Autónoma de Madrid nació el 27 de abril de 1998. Este centro surge como una transformación del Servicio de Psicología Aplicada que se fundó el 20 de mayo de 1991. El CPA nace con una clara vocación asistencial para dar cobertura a los miembros de la comunidad universitaria en la resolución de sus problemas psicológicos. No obstante, al tratarse de un centro universitario no olvida las primigenias funciones docente e investigadora.

En el año 2011, se produce la creación formal de la Clínica Universitaria CPA-UAM. Asimismo, se pone en marcha el programa formativo de terapeutas en dicha clínica. Tal programa se basaba en las experiencias tradicionalmente puestas en marcha en las Facultades de Medicina con la existencia de residentes (titulados que comienzan su andadura profesional). Desde este punto de vista, nuestro programa contemplaba la existencia de un ciclo formativo de tres años en los cuales los psicólogos acreditados para su ejercicio profesional como terapeutas se sometían a un programa de prácticas profesionales en los que pasaban de una completa supervisión, por parte de clínicos expertos y profesores universitarios, a una máxima autonomía. El programa también hacía hincapié en la formación para la dirección de una Clínica psicológica (segundo año) así como para la docencia clínica a alumnos de grado y posgrado y para la gestión de proyectos asociados (tercer año). El objetivo fundamental del programa, que sigue vigente en la actualidad, era conseguir que un terapeuta novel se convirtiera en un terapeuta experto.

Uno de los espaldarazos fundamentales para la consolidación de la Clínica Universitaria fue la concesión, por parte del Rectorado de la Universidad, de unos espacios en la primera planta del Pabellón C de la Universidad Autónoma de Madrid. Tales dependencias son las actualmente ocupadas por la Clínica Universitaria del CPA. Esta concesión fue una reivindicación histórica de todos los directores del antiguo SPA y del actual CPA desde el año 1990 ya que el lugar asignado en el edificio de la Facultad de Psicología (en la planta sótano del mismo) pronto se mostró insuficiente para el volumen de casos a tratar e inadecuado por su falta de luz y acondicionamiento. La

nueva ubicación de la Clínica Universitaria del CPA, y la mejora de las condiciones para la atención de los usuarios, permitió hacer las solicitudes correspondientes que culminaron en julio de 2015 en el reconocimiento, al CPA, por parte de la Dirección General de Ordenación e Inspección de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid como: *C3 Servicio Sanitario integrado en una organización no sanitaria con las unidades 4.70 Psicología clínica y 4.900 Otras unidades asistenciales (Psicología sanitaria)*. Tal reconocimiento tuvo una duración de cinco años y fue renovado en julio del año 2020. El nuevo reconocimiento estará vigente hasta julio de 2025.

En la actualidad, el CPA consta de tres áreas: *Clínica Universitaria, Área de formación y Área de proyectos*.

Por su parte, la Clínica Universitaria ofrece los siguientes servicios:

- *Consultoría General*
- *Consultoría Neuropsicológica*
- *Servicio de Atención a la Infancia y Adolescencia*
- *Consultoría de Psicología Aplicada al Deporte*

Actualmente en el CPA trabajan 10 terapeutas contratados por la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, 5 profesores asociados, 9 profesores permanentes y 3 administrativos (gestora del CPA, secretaria de la Clínica Universitaria y Secretaría del área de Formación).

La FUAM gestiona el CPA desde el año 1994. Hasta el año 2019 la gestión de este centro, y de su actividad clínica se realizó por medio de una encomienda de gestión, que en su anexo 4, permitía a la FUAM gestionar el CPA. En 2019, con la entrada en vigor de la Ley 40/2015 sobre Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el cambio de la naturaleza jurídica de la propia Fundación de la UAM la encomiendas de gestión son sustituidas por los encargos de gestión a medios propios.

Actualmente la UAM ha manifestado su intención de que la actividad clínica del CPA sea gestionada económica y administrativamente por su Fundación y el presente anexo desarrolla la actividad que este servicio ejecutará durante el primer cuatrimestre del curso 2021-2022 según los planes aprobados por su patronato en su sesión ordinaria del 9 de diciembre de 2020.

2. La situación actual:

La actividad de la Clínica Universitaria del CPA se recoge en la Memoria correspondiente al curso académico 2019/2020 (último curso del que se disponen de datos completos). En resumen, fueron:

Consultoría General

a) Usuarios atendidos

Durante el curso 2020/2021, la actividad clínica se ha seguido desempeñando acorde con las propuestas derivadas del modelo de actuación que se ha venido consolidando en los últimos años y que ha sido descrito en las memorias anteriores. No obstante, el estado de alarma decretado por el COVID-19, obligó a modificar la modalidad en que se presta la intervención psicológica.

El equipo de psicólogos, a lo largo del curso académico, ha realizado un total de 190 preevaluaciones y se ha atendido a 166 usuarios, de los cuales 145 son nuevos y 21 son usuarios que continuaron con su tratamiento previo. La distribución de los usuarios por su vinculación con la UAM fue de 115 estudiantes, 24 miembros del personal de la UAM (PDI y PAS) y 27 casos externos.

Durante el Estado de alarma, se ofreció a todos los usuarios continuar su tratamiento on-line o telefónicamente. De todos los casos, en ese momento activos, 108 (un 65%) continuaron en este formato. Es importante mencionar que antes del estado de alarma se había dado el alta a 41 usuarios.

La Clínica Psicológica del CPA-UAM cuenta con la excelente colaboración de diversos centros externos. La colaboración con estas personas y centros ha dado cobertura a 19 derivaciones. Cabe señalar que estas derivaciones se hacen por dos motivos: o bien porque son problemáticas que requieren la atención de algún profesional con alguna especialización que no tenemos en nuestra plantilla, o bien porque la lista de espera que tenemos en ese momento es larga y el caso requiere de una atención inmediata

Evaluación de resultados en la Consultoría General.

La calidad de los servicios prestados ha sido evaluada positivamente en los indicadores de éxito que habitualmente se contemplan (tiempo medio de las intervenciones y calidad percibida o satisfacción de los usuarios) y los valores obtenidos son los siguientes:

Tiempo medio de intervenciones: 18,47 sesiones.

Satisfacción de usuarios: La satisfacción general media de los usuarios con la atención recibida en este curso ha sido de 9,77 (escala 1-10). Además, el 100% de los usuarios indica que volvería a acudir a este centro si tuviera dificultades en el futuro.

Consultoría Neuropsicológica

En esta consultoría se realizaron 12 preevaluaciones y se trataron 11 casos en este curso. Una buena noticia para esta Consultoría ha sido el hecho de que puede contar, desde el curso académico 2019/2020, con una nueva plaza de profesor asociado con el objetivo de seguir impulsando este servicio. Este servicio se ha visto especialmente afectado por la crisis sanitaria y esto se refleja en el reducido número de casos atendidos. Tanto la evaluación, como el tratamiento neuropsicológicos requieren en la mayoría de casos de la presencia del usuario en consulta, no se pueden adaptar a formato on-line porque requieren la manipulación de material y por la propia edad de los usuarios (muchos de ellos de elevada edad). Y, por otra parte, la vulnerabilidad de la salud de estas personas hizo que una vez se retomó la atención presencial en el centro, ellos seguían sin poder acudir debido al riesgo de contagio durante la pandemia.

Servicio de Atención a la Infancia y Adolescencia

Durante el curso pasado, la Profesora Elena Pérez, del Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación, se incorporó al equipo de la Clínica del CPA con el fin de impulsar la consultoría infantil que, debido a las condiciones especiales del segundo cuatrimestre del curso 2019/2020, ha empezado a atender usuarios durante el curso 2020/2021.

Consultoría de Psicología Aplicada al Deporte (CPAd)

En el año académico 2019-20 se han consolidado tres acuerdos con clubes deportivos (Baloncesto Tres Cantos, Club Baloncesto Las Rozas y Juventud Sanse) En función de estos acuerdos, el CPAd ha atendido a 260 usuarios en intervenciones individuales o en grupo. Además, se ha atendido a 6 deportistas individuales. Hasta el mes de marzo de 2020, se mantuvo la actividad de forma normalizada, mientras que a partir de entonces fue necesario suspender los convenios con los clubes por la situación económica a la que estos se enfrentaban por el confinamiento debido a la alarma sanitaria por COVID-1. A partir de entonces, el CPAd

jugó un papel importante apoyando al Título Propio de Máster en Psicología de la Actividad Física y del Deporte con tutorizaciones y seguimiento de los alumnos del Máster, que al verse trastocadas sus prácticas con el cierre de las entidades deportivas, requirieron de este servicio para cubrir ese hueco con revisión de casos y elaboración de programas de intervención bajo la supervisión de psicólogos deportivos con experiencia en el área.

Fruto de la denuncia de la encomienda señalada en el punto anterior, la UAM encarga a la FUAM la gestión económica, administrativa y de la promoción de las actividades clínicas del CPA en el marco de las siguientes actividades:

1. Promoción y gestión.

- Difusión de información sobre programas, convocatorias de ayudas y subvenciones de interés para profesores, investigadores, estudiantes, empresas y entidades, así como de cualquier información de interés para la puesta en marcha de proyectos de I+D+I.
- Prestación de servicios de asesoría legal y técnica en materia de I+D+I y apoyo en las actividades de gestión en el marco de la actividad clínica del CPA.
- Promoción, difusión y posterior transferencia de los conocimientos, formación e investigación de la UAM a su entorno social, mejorando procesos, impulsando nuevas actividades y conectándola con el entorno en el marco de los protocolos FUAM para este tipo de servicio.
- Negociación de contratos y convenios y demás trámites legales necesarios para la posterior firma de los mismos.
- Asesoramiento general para la organización de la actividad clínica, en su caso.

2. Gestión económico y administrativa.

- Asesoría en la elaboración de presupuestos
- Tramitación de pagos asociados al proyecto, personales y a proveedores (recepción y autorización órdenes de pago, comprobación disponibilidad de fondos, emisión y control de transferencias bancarias y talones).
- Información fiscal sobre pagos.
- Control y liquidación de impuestos (IVA e IRPF), asociados al proyecto y a los participantes en el mismo.

- Contabilidad del proyecto.
- Consulta *on line* de la contabilidad por la Dirección de la actividad.
- Emisión de facturación en función de lo estipulado en los convenios y/o en encargos específicos.
- Liquidación de retenciones adeudadas a la Universidad por actividad clínica.
- Control de ingresos y pagos del proyecto. Anticipos sobre el ingreso pendiente, en su caso.
- Asesoramiento, realización y gestión de los contratos laborales asociados al proyecto de innovación y transferencia de conocimiento (asesoramiento para el contrato laboral - encuadre, prevenciones, enfoques de futuro, relación con otras entidades- realización del contrato laboral, realización de la prórroga/s en su caso, gestión de las nóminas mensuales, gestión de la Seguridad Social empresa y trabajador, Prevención de Riesgos laborales, expedición de certificados por solicitud del trabajador o del director del programa, formación anual a los trabajadores, gestión del IRPF del trabajador, finalización de la relación laboral, asesoramiento en casos complejos, asistencia de letrado especializado en derecho laboral para cuestiones específicas y pleitos en los Tribunales de Justicia, gestión de prácticas de estudiantes en proyectos).
- Sesiones de trabajo y formativas con el CPA para revisiones de la situación de las personas que son necesarias para la prestación de

Se estima un presupuesto total de 79.350,00 € como ingreso vinculado a la actividad clínica del Centro Psicología Aplicada de la UAM. Para poder ejecutar la gestión económico administrativa de estas actividades, se determina un coste de 13.350,00 € como tarifa, que no incluye los costes directos vinculados al desarrollo técnico de las mismas. Los criterios de determinación de la tarifa para la renovación del Encargo se alcanzan en el marco de la reuniones mantenidas en la Comisión de Encargos UAM – FUAM, en los datos facilitados a la Gerencia de la UAM basadas en las cuentas anuales auditadas¹ del ejercicio 2020 y en el presupuesto para el ejercicio 2021 aprobado por el Patronato de la FUAM el 15 de diciembre de 2020. Así mismo, y para que la actividad del encargo se realice, la UAM debe transferir a la FUAM la cantidad de 66.000,00 €,

¹Auditadas por la compañía Mazars Auditores S.L.P.

con cargo a las partidas presupuestarias señaladas en la resolución del Vicerrectorado competente.

A la finalización del encargo, o de ser necesario con carácter semestral, se revisará el estado de cuentas con el fin de que ambas entidades puedan realizar las transferencias oportunas, en su caso.

Por ello, y tras el cambio de equipo de gobierno en la UAM que ha conllevado los consiguientes cambios de competencias al Vicerrectorado de Compromiso Social y Sostenibilidad, la Vicerrectora estima conveniente que la gestión del CPA continúe en el marco de la FUAM que actualmente dispone de medios técnicos y recursos suficientes para poder afrontar la segunda fase de consolidación de estas actividades.



LA VICERECTORA DE COMPROMISO SOCIAL Y SOSTENIBILIDAD.

En Madrid a 01 de octubre de 2021

Anexo 4

D. Ernesto Fernández-Bofill González, Gerente de la Universidad Autónoma de Madrid, actuando en virtud de las competencias delegadas en el resolutivo decimocuarto por resolución de 02 de julio de 2021 (BOCM, de 8 de julio de 2021), de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid,

DICE:

Único.- Que el artículo 32.2.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que en los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados la compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo.

En virtud de lo expuesto, **RESUELVE:**

Único. – Aprobar las tarifas que se relacionan en anexo 4.1 a este documento de aprobación, aplicables a las actuaciones a realizar por la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, como medio propio personificado de la Universidad Autónoma de Madrid, en relación con el encargo correspondiente a la gestión económico administrativa y de la promoción de la actividad clínica del Centro de Psicología Aplicada de la UAM.

En Madrid a 01 de octubre de 2021

El Gerente



Fdo.: D. Ernesto Fernández-Bofill González.

Anexo 4.1

MEMORIA DE TARIFAS 2021 PARA ENCARGO DE LA GESTIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y DE LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD CLÍNICA DEL CENTRO DE PSICOLOGÍA APLICADA DE LA UAM

La Comisión de Encargos de la UAM y la FUAM, en su sesión del día 18 de septiembre así como de las sucesivas reuniones mantenidas posteriormente para la aprobación de las tarifas 2020-2021, autorizó los criterios para la aplicación a los sucesivos encargos. Para el cálculo de las tarifas 2021 - 2022 los equipos económicos de la UAM y la FUAM han mantenido los citados criterios aprobados el pasado año.

En estos criterios se tuvo en cuenta que en el desarrollo de las actividades encargadas por la UAM a la FUAM es necesario el mantenimiento de un nivel básico de estructura para atender el servicio prestado por la Fundación, con independencia de los parámetros básicos de evolución de la actividad prestada (número de contratos firmados, contratados, facturas, pagos, número de títulos gestionados, etc.).

Con estos supuestos, el modelo de tarifas aprobado está basado en:

Costes generales de la FUAM según cuentas anuales auditadas del ejercicio precedente, excluyendo aquellos que tienen vinculación directa con actividades propias no sujetas a encargo.

Gastos de personal asignado a los servicios centrales de la Fundación correspondiente al ejercicio en curso según el presupuesto presentado y aprobado en Patronato de la

Fundación para el ejercicio en curso. El personal específicamente imputado a determinado encargo se adscribe al coste del mismo, y el resto de personal se distribuye con el mismo criterio que el utilizado en la asignación de gastos generales. Estos costes se reparten entre las diferentes actividades realizadas mediante criterios básicos de contabilidad analítica, basados en parámetros de porcentaje sobre ingresos totales y número de apuntes aplicados.

Este reparto da como resultado un coste que se traslada a precio hora y a horas asignadas por actividad, cumpliendo con la normativa exigida por el artículo 32.2 a) último párrafo de la Ley de Contratos del Sector Público la LCSP, que determina que la tarifa debe estar asociada a costes reales incurridos en la prestación del servicio encargado al medio propio.

En consecuencia, los costes de estructura abarcan los costes del personal enmarcado en los servicios generales de la Fundación y los gastos generales no vinculados al desarrollo directo de las actividades, entre los que se encuentran:

1. Uso de los edificios por el personal de estructura de la FUAM, gastos de arrendamientos y amortización, suministros (energía, agua, telefonía), equipamiento de oficinas, consumibles y materiales auxiliares.
2. Servicios generales: gastos de telefonía, mensajería, limpieza, reprografía, correos, retirada de residuos, seguros, transporte de materiales.
3. Sistemas de información: gastos de mantenimiento de la infraestructura de sistemas de la información (Hardware y software).

4. Auditoría y consultoría de gestión: gastos de trabajos de auditoría y consultoría de gestión por profesionales independientes (cuentas anuales, laboral, fiscal, jurídico).
5. Formación: gastos de cursos y programas anuales de formación de personal impartidos por especialistas o instituciones especializadas.

En conclusión, con los criterios enunciados, en el caso de la gestión económica, administrativa y de la promoción asociada a gestión económico administrativa y de la promoción de la actividad clínica del Centro de Psicología Aplicada, los costes calculados son los siguientes:

TARIFA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD CLÍNICA DEL CPA

Gastos de personal	9.761,00 €
Gastos generales	3.589,00 €
nº horas asignadas	315 horas
precio unitario hora	42,38 €

TARIFA	13.350,00 €
---------------	--------------------

(1) Asignación de costes según criterios adoptados en la Comisión de Encargos, así como reuniones bilaterales entre Vicegerencia UAM y Gerencia FUAM